

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO Q-271/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q22000006 MODIFICATIVA DE CONTRATO Ampliación Plazo de Vigencia

NOSOTROS, WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de departamento de con Documento Único
de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o
"EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un
mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES,
mayor de edad, del domicilio de de Decembra de de con
Documento Único de Identidad número
actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad QHA
INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de la ciudad
de Departamento de con Número de Identificación Tributaria
quien en adelante me
denominaré como "LA CONTRATISTA"; por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I)
Que en esta ciudad, el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento al
Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Nº 2022-1629.AGO., asentado en el Acta número 4066
de fecha 29 DE AGOSTO DE 2022, mediante el cual se adjudicaron DIEZ (10) códigos de la
CONTRATACIÓN DIRECTA número 4Q22000006 denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS
PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO
ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número Q-271/2022, por un monto de
hasta QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación
de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de trece (13) meses contados a partir de la
suscripción del mismo, es decir, hasta el día catorce de octubre de dos mil veintitrés. II) Que en
esta ciudad el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés en cumplimiento al Acuerdo de
Consejo Directivo del ISSS número 2023-1608.SEP., asentado en el acta número 4134 de

fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, para REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA, regulado en la Cláusula SEGUNDA, para que este finalizara el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en dicho instrumento. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1611.SEP., asentado en el acta número 4134 de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato previamente citado, para el periodo del SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se encuentra en plena vigencia, por un monto de QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en el precitado acuerdo. IV) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-0343.FEB., asentado en el Acta número 4167 de fecha 26 DE FEBRERO DE 2024, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, para AMPLIAR su plazo de vigencia del 01 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE AGOSTO DE 2024, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales. V) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ampliación de vigencia del contrato acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el plazo autorizado, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la modificativa del contrato. VI) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2024-0343.FEB., asentado en el Acta número 4167 de fecha 26 DE FEBRERO DE 2024, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. VII) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa de contrato previamente suscrita, Acuerdo de Consejo Directivo de prórroga del contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento,

en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

SRA. SILVÍA EL ZABETH MEJIA DE AVILES
CONTRATISTA

REPOSICIONES

R

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notario, del domicilio de departamento de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES, quien es de años de edad, Departamento de persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad de de domicilio de la ciudad de , con Número de Identificación Tributaria Departamento de

como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de SIETE CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.FEB., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número Q-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la Contratación Directa número CUATRO Q VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CERO SEIS denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS", para AMPLIAR su plazo de vigencia del UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, la modificativa de contrato previamente suscrita, el Acuerdo de Consejo Directivo de prórroga del contrato y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el

día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, GENERAL tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Avala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señora SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES, por haber tenido a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de

por el Licenciado en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., a favor de la compareciente, para que en nombre de la sociedad en mención otorque instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día dos de febrero de dos mil veintidós; y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de inscrito en el Registro de Comercio, el día veintiocho de mayo de dos mil diez al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades de la cual consta que el domicilio de dicha sociedad sería el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; su denominación y naturaleza son los va expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años pudiendo ser reelectos. ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales inscrita al número DOCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta el cambio de domicilio de la sociedad. iii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de inscrita el día doce de julio de dos mil veintiuno, al número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad, siendo su domicilio actual el de la ciudad de Huizúcar, Departamento de La Libertad. iv) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., inscrita extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno,

por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta número QUINCE correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, en la cual en su punto UNO se acordó el nombramiento de Administración de la Sociedad nombrando al señor en el cargo de Administrador Único Propietario, para un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, con vencimiento al día dos de febrero de dos mil veintisiete. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

